ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA · NIT 800.099.317-7
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Gobierno · Ordenador del gasto: Alcalde Municipal o funcionario delegado
PROCESO	IP-050-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA***
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.600.000)
CDP	CDP n.º 439 del 11 de junio de 2026 · Rubro 2.1.2.02.02.009 · Fondo 111 - Funcionamiento, SGP Libre Destinación Propósito General · VIGENTE
CÓDIGO UNSPSC	85171500 (principal) · 42262100 y 48131500 (complementarios)
FECHA	8 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO 4
Tabla ADN del proceso de contratación 4
A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 6
A.1. Contexto económico 6
A.1.1. Balance macroeconómico 6
A.1.2. Inflación y producto interno bruto 6
A.1.3. Salario mínimo mensual legal vigente 8
A.2. Encuesta Mensual de Servicios del DANE 9
A.3. Caracterización del sector de los servicios funerarios 10
A.4. Contexto regulatorio 11
A.5. Segmento MiPyme y umbral vigente 12
A.6. Subsunción motivada de la modalidad de selección 13
B. CLASIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 14

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA - COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 14
C.1. Histórico de contratación de la entidad 14
C.2. Comportamiento del gasto de otras entidades estatales 15
C.3. Concentración de la oferta evidenciada por la demanda 18
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA 19
D.1. Perfilamiento y segmentación de los potenciales proveedores 19
D.2. Indicadores financieros y capacidad organizacional 20
E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL 21
E.1. Metodología aplicada 21
E.1.1. Análisis estadístico de la muestra sectorial 21
E.1.2. Posición del presupuesto oficial frente al sector 22
E.2. Estructura de precios unitarios y presupuesto oficial 23
E.2.1. Precios unitarios techo por ítem 23
E.2.2. Canasta de referencia y verificación de suficiencia presupuestal 26
E.2.3. Composición del presupuesto oficial por capítulos 28
F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS 30
F.1. Régimen del impuesto sobre las ventas 30
F.2. Cargas tributarias y deducciones aplicables al contrato 30
F.3. Análisis jurídico de la fuente de financiación y de la destinación específica de la estampilla para el bienestar del adulto mayor 32
F.3.1. Fuente efectivamente comprometida 32
F.3.2. Legalidad de la fuente frente al artículo 78 de la Ley 715 de 2001 32
F.3.3. Régimen jurídico de la estampilla para el bienestar del adulto mayor 32
F.3.4. Dictamen: improcedencia de financiar el objeto con recursos de la estampilla 33
F.3.5. Fuentes alternativas jurídicamente viables 34
G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO 35
G.1. Paso 1 - Establecimiento del contexto 35
G.2. Pasos 2 a 5 - Identificación, clasificación, evaluación, asignación y tratamiento 36
G.3. Consolidado de la matriz y mapa de calor 59
G.4. Paso 5 - Monitoreo y revisión 61
G.5. Propagación de la matriz a los demás documentos del proceso 61
H. ACUERDOS COMERCIALES Y CRITERIOS DIFERENCIALES 62

H.1. Acuerdos comerciales 62
H.2. Criterios diferenciales y de política pública 62
H.3. Criterios de desempate vigentes 63

PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente Análisis del Sector Económico y de los Oferentes se elabora en cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción integral a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El componente de identificación y cobertura del riesgo se estructura conforme al Manual M-ICR-01 de la misma agencia, basado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011.

Este documento constituye el documento número 01 del paquete precontractual del proceso IP-050-2026. De él se desprenden, sin divergencia alguna, los Estudios Previos, la Invitación Pública y el Anexo 6 de propuesta económica. Toda cifra contenida en los documentos posteriores proviene de este análisis.

Conforme al numeral 5.1 de la Guía V.3, el alcance del análisis es proporcional al valor, la complejidad, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos del proceso. Tratándose de una contratación de mínima cuantía, el numeral 6.2 de la misma guía autoriza un análisis acotado a las condiciones específicas del servicio; no obstante, la entidad ha optado por un desarrollo integral de los seis componentes obligatorios, en atención a que el objeto recae sobre un derecho de contenido iusfundamental -la disposición digna del cadáver- y sobre población sujeta de especial protección constitucional.

Tabla ADN del proceso de contratación

Entidad contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA
NIT	800.099.317-7
Dirección	Calle 9 n.º 9-12, Marsella, Risaralda. Código Postal 661040
Categoría del municipio	Sexta categoría (Ley 617 de 2000)
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno
Número del proceso	IP-050-2026
Objeto	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA***
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Sistema de ejecución	Monto agotable por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
Presupuesto oficial	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), incluidos todos los costos, gastos e impuestos
Certificado de disponibilidad presupuestal	N.º 439 del 11 de junio de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente de financiación	Fondo 111 - Funcionamiento, SGP Libre Destinación Propósito General

Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se supere el 31 de diciembre de 2026 ni el agotamiento del presupuesto oficial, lo que primero ocurra
Lugar de ejecución	Zona urbana y rural del Municipio de Marsella, Risaralda, y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando el traslado lo requiera
Código UNSPSC principal	85171500
Códigos UNSPSC complementarios	42262100 y 48131500
Supervisión	Secretaría de Gobierno o el funcionario que designe el ordenador del gasto
Fecha de elaboración	8 de agosto de 2026

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Conforme al numeral 5.2.1 de la Guía V.3, el análisis de los aspectos generales del mercado comprende los contextos económico, técnico y regulatorio, así como los demás contextos que resulten pertinentes al objeto contractual.

A.1. Contexto económico

A.1.1. Balance macroeconómico

La economía colombiana transita en 2026 un escenario de crecimiento moderado con inflación por encima de la meta de largo plazo del Banco de la República. Este entorno resulta relevante para el proceso porque incide directamente sobre el costo de los insumos funerarios -maderas, telas, herrajes, combustible para el traslado y energía para la cremación- y sobre el costo laboral del personal operativo del prestador.

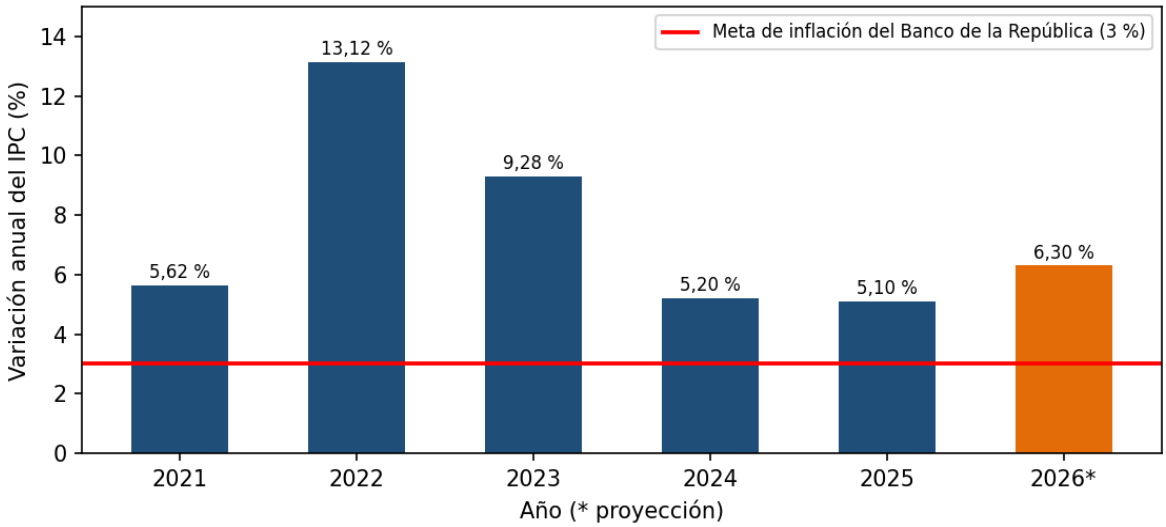
Las variables se consultaron en las fuentes oficiales señaladas en la Tabla 1 de la Guía V.3. La entidad advierte que las proyecciones para 2026 se identifican con asterisco y no constituyen dato verificado, sino estimación publicada por la autoridad monetaria.

A.1.2. Inflación y producto interno bruto

VARIABLE	VALOR	PERIODO	FUENTE
Inflación anual (IPC)	5,10 %	2025 (cierre)	DANE - boletín técnico del IPC
Inflación anual proyectada	6,30 %	2026 (proyección)	Banco de la República
Meta de inflación	3,00 % ± 1 punto porcentual	Vigente	Banco de la República
Crecimiento del PIB	2,60 %	2025	DANE - Cuentas Nacionales
Crecimiento del PIB	2,20 %	Primer trimestre de 2026	DANE - Cuentas Nacionales
Tasa de política monetaria	12,00 %	30 de junio de 2026	Banco de la República
Tasa de desempleo nacional	8,00 %	Mayo de 2026	DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares

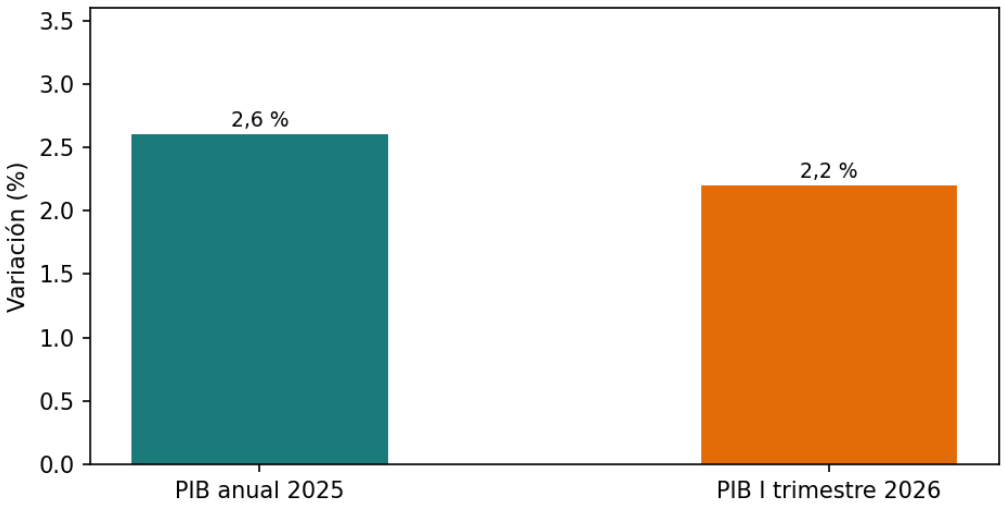
NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 1. Inflación anual en Colombia, 2021-2026



Fuente: DANE, boletín técnico del IPC, y Banco de la República. Serie 2021-2025 verificada; 2026* proyección. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

Gráfica 2. Crecimiento del producto interno bruto de Colombia



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

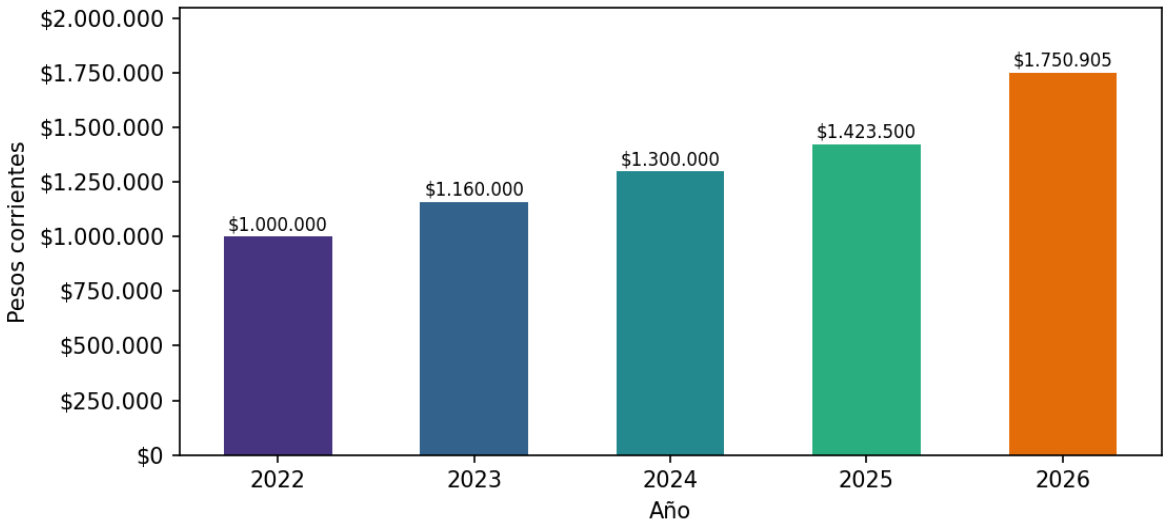
La inflación proyectada para 2026 duplica la meta del Banco de la República. Esta circunstancia sustenta la decisión metodológica de pactar precios unitarios fijos e inmodificables durante toda la ejecución, con

un plazo acotado a la vigencia fiscal 2026, de manera que el riesgo de variación de precios no se traslade a la entidad ni desnaturalice la ecuación económica del contrato.

A.1.3. Salario mínimo mensual legal vigente

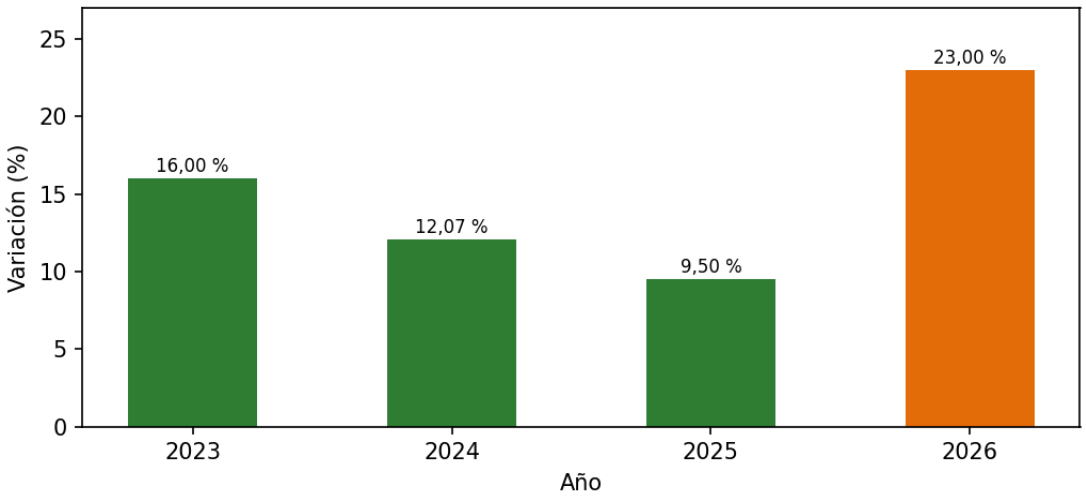
El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado mediante el Decreto 1469 de 2025 y refijado mediante el Decreto 0159 de 2026. El auxilio de transporte asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095). Estos valores determinan las cuantías del proceso y el costo laboral del prestador, cuya estructura de costos es intensiva en mano de obra: conductor, auxiliar de traslado, tanatopractor y personal de sala de velación.

Gráfica 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente, 2022-2026



Fuente: Ministerio del Trabajo, decretos de fijación del SMMLV. Vigencia 2026: Decreto 1469 de 2025, refijado por el Decreto 0159 de 2026. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

Gráfica 4. Variación porcentual anual del salario mínimo, 2023-2026

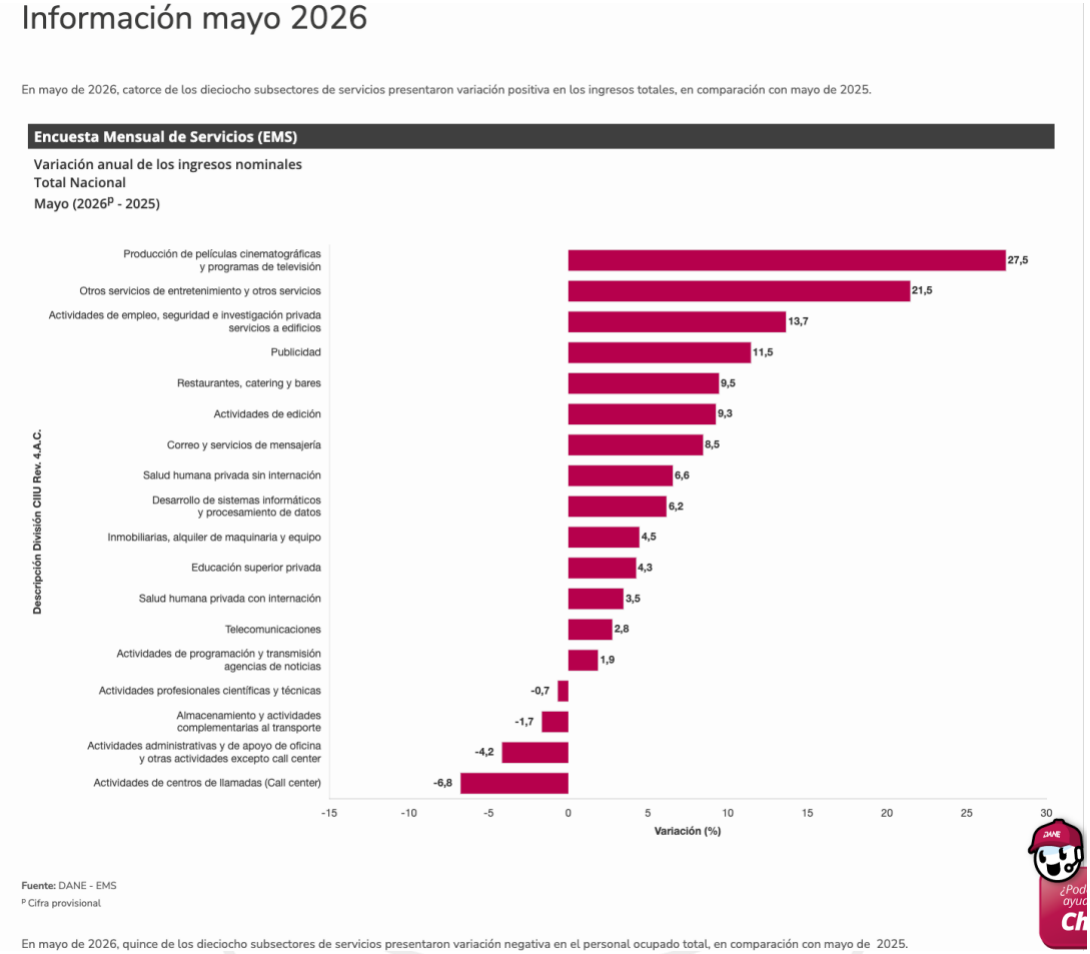


Fuente: cálculo de la entidad sobre los decretos de fijación del SMMLV del Ministerio del Trabajo. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

La variación del salario mínimo para 2026 asciende al veintitrés por ciento (23,00 %), muy superior a la inflación causada en 2025. Este diferencial explica que los precios unitarios cotizados en julio de 2026 se ubiquen por encima de los valores históricos indexados únicamente con IPC, y refuerza la pertinencia de fijar el techo unitario con base en cotizaciones actuales del mercado local y no en precios históricos reexpresados.

A.2. Encuesta Mensual de Servicios del DANE

Sobre la clasificación del subsector. La EMS no tiene un subsector llamado literalmente "otras actividades de servicios personales" como categoría independiente en sus 18 subsectores publicados. Lo más cercano es el subsector agregado "Otros servicios de entretenimiento y otros servicios", que corresponde a la Sección S del CIIU Rev. 4 A.C. y agrupa las divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 en un solo bloque. La división 96 es precisamente "otras actividades de servicios personales" (donde se ubican las pompas fúnebres, código 9603), pero en la EMS aparece mezclada con artes y entretenimiento (90), juegos de azar (92), deportes y recreación (93) y reparación de bienes personales (95).



Sobre el dato desagregado. Se verifico el texto completo del boletín técnico (extracción de las 23 páginas) y no aparece ninguna mención a "pompas fúnebres", "funerari@s" ni "servicios personales" en el cuerpo narrativo; el boletín solo describe en detalle los 3 subsectores con mayor variación positiva y los 3 con mayor variación negativa del mes, sin desagregar el resto. Esto confirma lo que se plantea en tu documento: DANE no publica un dato aislado y verificable para servicios funerarios específicamente.

Dato que sí existe (agregado, no específico de funerarias). En el anexo estadístico (hoja "A1-Var. ingresos anual"), la variación anual de los ingresos nominales totales para ese subsector combinado (Secciones/divisiones 90, 92, 93, 95 y 96) en mayo 2026 frente a mayo 2025 fue de **21,5% (cifra provisional)**. Pero insisto: esta cifra mezcla varias actividades distintas y no permite aislar el comportamiento específico de las funerarias.

A.3. Caracterización del sector de los servicios funerarios

El artículo 111 de la Ley 795 de 2003, según la lectura que de él ha hecho la doctrina oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, define los servicios funerarios como el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres, que pueden constar de tres componentes: servicios básicos -preparación del cuerpo, obtención de licencias de inhumación o cremación, traslado del cuerpo, suministro de carroza fúnebre, cofre fúnebre, sala de velación y trámites civiles y eclesiásticos-, servicios complementarios -arreglos florales, avisos murales y de prensa, transporte de acompañantes y acompañamientos musicales- y destino final -inhumación o cremación del cuerpo-.

Esta tripartición legal coincide exactamente con la estructura de la ficha técnica del presente proceso y con la organización por capítulos del presupuesto oficial, lo que confirma la adecuada delimitación del objeto contractual.

El sector presenta las siguientes características estructurales, relevantes para la selección objetiva:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	EFECTO SOBRE EL PROCESO
Concentración de la oferta	En el eje cafetero opera un número reducido de prestadores con red de sedes municipales. La muestra de procesos comparables evidencia que un mismo prestador resulta adjudicatario en un porcentaje elevado de los procesos de la región.	Riesgo de baja pluralidad de oferentes y de colusión, tratados en la sección G bajo los numerales 4 y 6 de la matriz.
Barreras de entrada regulatorias	La prestación exige autorización sanitaria, infraestructura de sala de velación, vehículo adecuado para el traslado y, para la cremación, horno crematorio autorizado.	Los requisitos habilitantes técnicos se limitan a la acreditación de la calidad de prestador y de la capacidad operativa, sin exigencias adicionales que restrinjan la competencia.
Demanda inelástica y no programable	El servicio se demanda por la ocurrencia del deceso, hecho imprevisible en el tiempo y no diferible.	Justifica el sistema de monto agotable por precios unitarios y la obligación de disponibilidad permanente.
Sensibilidad cultural y religiosa	Las honras fúnebres involucran creencias religiosas y prácticas culturales diversas, incluidas las de las comunidades indígenas asentadas en el municipio.	La ficha técnica prevé la ceremonia religiosa según las creencias del fallecido y su núcleo familiar.
Exclusión del impuesto sobre las ventas	Los servicios funerarios, de cremación, inhumación y exhumación están excluidos del impuesto sobre las ventas conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario.	Incide sobre la estructura de la propuesta económica y sobre la tabla de cargas tributarias de la sección F.

A.4. Contexto regulatorio

El sector se encuentra sujeto a un marco regulatorio sanitario y de policía funeraria de obligatorio cumplimiento, cuya verificación constituye requisito habilitante técnico del proceso:

NORMA	CONTENIDO RELEVANTE PARA EL OBJETO
Ley 9.ª de 1979, artículos 516, 530, 534 y 535	Asigna al Ministerio de Salud la competencia para expedir las normas y procedimientos de control sanitario en cementerios y establece que no se permitirá ninguna inhumación ni exhumación sin la licencia sanitaria respectiva, así como la expedición de licencia de cremación.
Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social	Reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres. Define la autorización sanitaria como procedimiento administrativo previo, fija las áreas mínimas de los cementerios y los requisitos de los hornos crematorios. Su artículo 20 establece que el tiempo mínimo de permanencia en bóveda o sepultura es de cuatro (4) años para mayores de siete (7) años y de tres (3) años para menores de siete (7) años.
Artículo 111 de la Ley 795 de 2003	Contiene la definición legal de servicios funerarios en sus componentes básico, complementario y de destino final.
Numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario	Excluye del impuesto sobre las ventas los servicios funerarios, de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, y el alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos.
Ley 1408 de 2010	Establece medidas para la localización e identificación de víctimas de desaparición forzada y regula el tratamiento de cuerpos no identificados, lo que resulta pertinente frente a la eventual atención de personas fallecidas sin identificar.
Ley 1581 de 2012	Régimen general de protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información de las personas fallecidas y de sus familias.

El artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010 confirma la pertinencia técnica del ítem 10 de la ficha, que prevé la inhumación por cuatro (4) años: ese es el término mínimo de permanencia exigido por la norma sanitaria para mayores de siete (7) años, de manera que un plazo inferior impediría la exhumación regular y expondría a la entidad a una prestación defectuosa.

A.5. Segmento MiPyme y umbral vigente

El umbral de contratación pública para efectos de la limitación a MiPymes colombianas asciende para 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, según la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El presupuesto oficial del presente proceso, que asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), se ubica muy por debajo de dicho umbral, por lo que resulta jurídicamente procedente la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas en los términos del Decreto 1860 de 2021.

Los prestadores identificados en el mercado local corresponden al segmento de microempresas y pequeñas empresas de servicios, lo que hace materialmente viable la limitación sin comprometer la pluralidad de oferentes.

A.6. Subsunción motivada de la modalidad de selección

La modalidad se determina por valor y por objeto. El Municipio de Marsella es una entidad territorial de sexta categoría cuyo presupuesto anual es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En consecuencia, conforme al literal e) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía equivale a doscientos ochenta (280) salarios mínimos y la mínima cuantía al diez por ciento (10 %) de aquella, esto es, veintiocho (28) salarios mínimos.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD (SMMLV)	MENOR CUANTÍA (SMMLV)	MÍNIMA CUANTÍA - 10 % (SMMLV)
Igual o superior a 1.200.000	1.000	100
Igual o superior a 850.000 e inferior a 1.200.000	850	85
Igual o superior a 400.000 e inferior a 850.000	650	65
Igual o superior a 120.000 e inferior a 400.000	450	45
Inferior a 120.000 - categoría aplicable al Municipio de Marsella	280	28

CONCEPTO	CÁLCULO	VALOR
Salario mínimo mensual legal vigente 2026	Decreto 1469 de 2025, refijado por el Decreto 0159 de 2026	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
Tope de la menor cuantía	280 SMMLV × $1.750.905	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)
Tope de la mínima cuantía	28 SMMLV × $1.750.905	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
Presupuesto oficial del proceso	Valor certificado en el CDP n.º 439	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
Equivalencia del presupuesto oficial en SMMLV	$4.600.000 ÷ $1.750.905	2,6272 SMMLV
Porcentaje del tope de la mínima cuantía	$4.600.000 ÷ $49.025.340	9,38 %

El presupuesto oficial representa el nueve coma treinta y ocho por ciento (9,38 %) del tope de la mínima cuantía. La subsunción es inequívoca: procede la modalidad de mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 94 a la Ley 1474 y modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La regla legal es que la mínima cuantía procede cualquiera que sea el objeto del contrato, siempre que el valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad.

Se descartan expresamente las demás modalidades: no procede la selección abreviada de menor cuantía porque el valor no supera el diez por ciento del tope de la menor cuantía; no procede la subasta inversa porque, si bien el servicio admite descripción por precios unitarios, su cuantía lo sitúa en el ámbito de la mínima cuantía; no procede el concurso de méritos porque el objeto no corresponde a servicios de consultoría ni a proyectos de arquitectura; y no procede la contratación directa porque no se configura ninguna de las causales taxativas del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

B. CLASIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La identificación del objeto se realiza conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la versión implementada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Segmento	85	Servicios de salud y servicios conexos
Familia	8517	Servicios de apoyo en el fallecimiento
Clase	851715	Servicios funerarios y asociados
Producto - código completo principal	85171500	Servicios funerarios y asociados. Código empleado por diecisiete (17) de los veintiocho (28) procesos comparables del sector analizados.
Código complementario	42262100	Componente de cofres mortuorios y suministros post mortem.
Código complementario	48131500	Componente de equipo y accesorios funerarios.

Las denominaciones corresponden a la taxonomía del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas en la versión adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública. La codificación se sustenta, además, en la evidencia empírica del uso efectivo del código por parte de las entidades del sector, según la muestra de veintiocho (28) procesos comparables de la sección C. La clasificación UNSPSC constituye referencia para la publicidad y la trazabilidad del proceso en SECOP II y no constituye requisito habilitante; su discrepancia no genera rechazo de la propuesta.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA - COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Conforme al numeral 5.2.3 de la Guía V.3 y a la secuencia del Modelo de Abastecimiento Estratégico, el análisis inicia por la demanda, continúa con la oferta y concluye con el análisis de compra.

C.1. Histórico de contratación de la entidad

La revisión del histórico contractual del Municipio de Marsella arrojó un único antecedente directamente comparable por objeto:

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR CORRIENTE	AÑO	VALOR INDEXADO A 2026
Invitación de Mínima Cuantía 027-2014	Suministro de ciento noventa (190) planes funerarios para la población víctima del conflicto armado residente en el Municipio de Marsella, Risaralda, inscrita en la base municipal con corte al 31 de julio de 2014.	Mínima cuantía	$4.750.000	2014	$8.770.135

La indexación se realizó mediante encadenamiento del índice de precios al consumidor oficial del DANE, año por año, desde 2015 hasta 2025, con un factor acumulado de uno coma ocho cuatro seis tres cuatro cuatro (1,846344). El valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.750.000) de 2014 equivale a OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($8.770.135) de 2026.

La entidad declara expresamente que la muestra propia es insuficiente. Un (1) solo registro no permite construir medidas de tendencia central ni de dispersión con robustez estadística. Adicionalmente, el antecedente de 2014 no es plenamente comparable por objeto: se trató del suministro de planes funerarios de carácter previsivo para una población previamente censada, mientras el presente proceso contrata la prestación efectiva del servicio funerario en especie, por demanda y a monto agotable. Esta limitación obliga a fundar el análisis en la demanda de otras entidades estatales y en el estudio de mercado de precios unitarios.

El antecedente sí aporta un dato relevante de contexto: en 2014 la entidad destinó CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.750.000) a esta finalidad, suma que reexpresada asciende a OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($8.770.135). El presupuesto oficial de 2026, que asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), representa el cincuenta y dos coma cuarenta y cinco por ciento (52,45 %) de aquel valor en términos reales. La entidad destina hoy, en pesos constantes, menos de la mitad de lo que destinó hace doce (12) años a una finalidad análoga.

C.2. Comportamiento del gasto de otras entidades estatales

La búsqueda se adelantó en SECOP II - Datos Abiertos, aplicando la cascada metodológica de la entidad: departamento de Risaralda, capitales cercanas de la región, municipios vecinos de categoría equivalente y capitales principales como referente ponderado. El filtro se aplicó por objeto y por código UNSPSC, no únicamente por texto libre. Se identificaron veintiocho (28) procesos comparables celebrados entre 2021 y 2026.

De la muestra, dos (2) procesos corresponden al departamento de Risaralda -Pereira y Santa Rosa de Cabal- y uno (1) al departamento vecino del Quindío -Córdoba-, lo que satisface el requisito de referentes de la misma región. La muestra supera el mínimo de cinco (5) procesos verificados de entidades distintas exigido por el estándar de la entidad.

N.º	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	ADJUDICATARIO	MODALIDAD	AÑO	VALOR CORRIENTE	VALOR INDEXADO A 2026
1	Zarzal (Valle del Cauca)	MZ-MC006 de 2025 - CO1.REQ.7660578	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2025	$34.720.000	$34.720.000
2	Dabeiba (Antioquia)	SMC 050 de 2025 - CO1.REQ.8210728	Materiales y Suministros del Occidente	Mínima cuantía	2025	$9.990.000	$9.990.000
3	Versalles (Valle del Cauca)	MC-003-2026 - CO1.REQ.10175928	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2026	$14.340.000	$14.340.000
4	San Pedro de Urabá (Antioquia)	SMC-027-SGG-2025 - CO1.REQ.8442359	Contemplación Rituales Funerarios	Mínima cuantía	2025	$39.800.000	$39.800.000
5	Toro (Valle del Cauca)	MT-MC 003 de 2026 - CO1.REQ.9759409	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2026	$10.000.000	$10.000.000
6	San Pedro de Urabá (Antioquia)	SMC-005-SGG-2026 - CO1.REQ.10231442	Contemplación Rituales Funerarios	Mínima cuantía	2026	$49.000.000	$49.000.000
7	Vijes (Valle del Cauca)	MV-MC-SUMINISTRO 005 de 2025 - CO1.REQ.7980856	Funerales La Esperanza Servicios Integrales S.A.S.	Mínima cuantía	2025	$20.000.000	$20.000.000
8	Cartago (Valle del Cauca)	PSMC-010-2025 - CO1.REQ.8290674	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2025	$30.000.000	$30.000.000
9	Cartago (Valle del Cauca)	PSMC-018-2023 - CO1.REQ.4722999	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2023	$15.000.000	$16.584.780
10	Angelópolis (Antioquia)	CMC-014-2025 - CO1.REQ.8070119	El Paso	Mínima cuantía	2025	$8.000.000	$8.000.000

N.º	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	ADJUDICATARIO	MODALIDAD	AÑO	VALOR CORRIENTE	VALOR INDEXADO A 2026
11	Dabeiba (Antioquia)	SMC 047 de 2025 - CO1.REQ.8156011	Materiales y Suministros del Occidente	Mínima cuantía	2025	$33.910.000	$33.910.000
12	Ansermanuevo (Valle del Cauca)	MA-MC-009-2025 - CO1.REQ.8091555	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2025	$17.550.000	$17.550.000
13	El Espinal (Tolima)	PMC-002-2022 - CO1.REQ.2760448	Inversiones Monte Sacro S.A.S.	Mínima cuantía	2022	$15.000.000	$18.123.848
14	Caucasia (Antioquia)	MC-019-SG-2024 - CO1.REQ.6697242	Ana Isabel López Simanca	Mínima cuantía	2024	$36.400.000	$38.256.400
15	Riosucio (Caldas)	MC-034-2026 - CO1.REQ.10510571	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2026	$10.000.000	$10.000.000
16	El Espinal (Tolima)	MC-18-2025 - CO1.REQ.8334461	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2025	$20.000.000	$20.000.000
17	Zarzal (Valle del Cauca)	MZ-MC003 de 2026 - CO1.REQ.10116755	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2026	$36.960.000	$36.960.000
18	Yumbo (Valle del Cauca)	SAMC-BS-001-2024 - CO1.REQ.6340470	Funerales La Esperanza Servicios Integrales S.A.S.	Selección abreviada de menor cuantía	2024	$365.147.119	$383.769.622
19	Salamina (Caldas)	MINC-022-2026 - CO1.REQ.10375844	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2026	$9.000.000	$9.000.000
20	Caucasia (Antioquia)	MC-040-2026 - CO1.REQ.10414772	Ana Isabel López Simanca	Mínima cuantía	2026	$49.000.000	$49.000.000
21	Vijes (Valle del Cauca)	MV-MC-SUMINISTRO 006	Funerales La Esperanza	Mínima cuantía	2026	$10.000.000	$10.000.000

N.º	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	ADJUDICATARIO	MODALIDAD	AÑO	VALOR CORRIENTE	VALOR INDEXADO A 2026
		de 2026 - CO1.REQ.10181855	Servicios Integrales S.A.S.				
22	Pereira (Risaralda)	SMDSP-MC-19-2024 - CO1.REQ.5791232	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2024	$110.500.000	$116.135.500
23	Flandes (Tolima)	MC-023-2023 - CO1.REQ.4437193	Pre-Exequiales Jardines Montesanto	Mínima cuantía	2023	$15.000.000	$16.584.780
24	Melgar (Tolima)	MC 030 de 2021 - CO1.REQ.2008247	Inversiones Monte Sacro S.A.S.	Mínima cuantía	2021	$10.000.000	$13.667.798
25	Rioblanco (Tolima)	MC-049-2025 - CO1.REQ.8679096	Maicol Stiven Ospina Aguirre	Mínima cuantía	2025	$35.142.000	$35.142.000
26	Córdoba (Quindío)	SMC005_2025 - CO1.REQ.7996217	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2025	$10.000.000	$10.000.000
27	Santa Rosa de Cabal (Risaralda)	SGM-MC-337-2024 - CO1.REQ.6152355	Jardines del Renacer S.A.S.	Mínima cuantía	2024	$15.000.000	$15.765.000
28	Palmira (Valle del Cauca)	MP-MC-SIS-PS-030-2025 - CO1.REQ.8245877	Servicios Exequiales Palomino Velasco S.A.S.	Mínima cuantía	2025	$70.000.000	$70.000.000

La entidad deja constancia expresa, en cumplimiento de la regla de integridad de datos, de que la muestra fue recolectada por el equipo estructurador a partir del conjunto de datos de procesos de contratación de SECOP II publicado en el portal de Datos Abiertos.

C.3. Concentración de la oferta evidenciada por la demanda

El análisis de los adjudicatarios revela una concentración significativa del mercado regional:

ADJUDICATARIO	PROCESOS ADJUDICADOS EN LA MUESTRA	PARTICIPACIÓN
Jardines del Renacer S.A.S.	13	46,43 %

ADJUDICATARIO	PROCESOS ADJUDICADOS EN LA MUESTRA	PARTICIPACIÓN
Funerales La Esperanza Servicios Integrales S.A.S.	3	10,71 %
Contemplación Rituales Funerarios	2	7,14 %
Materiales y Suministros del Occidente	2	7,14 %
Ana Isabel López Simanca	2	7,14 %
Inversiones Monte Sacro S.A.S.	2	7,14 %
Otros prestadores con un (1) proceso cada uno	4	14,29 %

Un solo prestador concentra el cuarenta y seis coma cuarenta y tres por ciento (46,43 %) de las adjudicaciones de la muestra. Esta concentración configura un riesgo objetivo de baja pluralidad de oferentes y de acuerdos restrictivos de la competencia, que se tipifica y trata en los numerales 4 y 6 de la matriz de riesgos de la sección G.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1. Perfilamiento y segmentación de los potenciales proveedores

Conforme al numeral 5.2.4 de la Guía V.3, el estudio de la oferta identifica el perfil de los potenciales proveedores. Los prestadores que atienden el mercado del Municipio de Marsella responden al siguiente perfil:

VARIABLE DE PERFILAMIENTO	DESCRIPCIÓN
Naturaleza jurídica	Sociedades por acciones simplificadas y personas naturales comerciantes, inscritas en el registro mercantil.
Tamaño empresarial	Microempresas y pequeñas empresas del sector servicios, conforme al Decreto 957 de 2019.
Actividad económica principal	Código CIIU 9603 - pompas fúnebres y actividades relacionadas.
Cobertura territorial	Prestadores con red de sedes en el eje cafetero, incluida sede o cobertura directa en el Municipio de Marsella.
Capacidad instalada requerida	Sala de velación en el Municipio de Marsella, vehículo para traslado de cadáveres, servicio de conservación del cuerpo y acceso a horno crematorio autorizado.
Habilitación sectorial	Autorización sanitaria vigente para la prestación de los servicios regulados por la Resolución 5194 de 2010.

Se identificaron dos (2) proveedores que atienden efectivamente el mercado local y que presentaron cotización formal para el presente proceso:

PROVEEDOR	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	COBERTURA EN MARSELLA	FECHA DE COTIZACIÓN
Jardines del Renacer S.A.S.	900.340.724-7	Adriana Patricia Ospina Ocampo, C.C. 42.130.371 de Pereira	Carrera 10 n.º 46-47, barrio Maraya, Pereira	Sede declarada en Marsella dentro de su red nacional	3 de julio de 2026
Apoyo Exequial S.A.S.	900.807.624-5	Narly Leandra Molina Pino, C.C. 1.097.034.818 de Quimbaya	Carrera 10 n.º 46-98, barrio Maraya, Pereira	Cotización emitida en Marsella el 2 de julio de 2026	2 de julio de 2026

D.2. Indicadores financieros y capacidad organizacional

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la entidad no exige el Registro Único de Proponentes ni la verificación de indicadores de capacidad financiera y organizacional. La entidad se abstiene de exigirlos, en aplicación del principio de proporcionalidad y con el fin de no restringir la pluralidad de oferentes en un mercado ya concentrado.

Para efectos ilustrativos, y sin que constituyan requisito habilitante del presente proceso, la entidad deja consignada la regla metodológica que aplicaría en modalidades superiores: el índice de endeudamiento se expresa siempre como razón -por ejemplo, menor o igual a cero coma setenta (0,70)- y nunca como porcentaje; y en proponentes plurales los indicadores se calculan por ponderación según el porcentaje de participación de cada integrante, jamás por suma simple.

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

E.1. Metodología aplicada

El estudio de mercado se desarrolló conforme al numeral 8 de la Guía V.3, con la secuencia de seis etapas adoptada por la entidad: indexación a valor presente con índice de precios al consumidor oficial encadenado año por año; ordenamiento ascendente de la muestra; análisis estadístico de media, mediana, desviación estándar y coeficiente de variación; depuración por rango intercuartílico con sustentación cualitativa de cada exclusión; media podada sobre la muestra depurada; y memoria de cálculo trazable del presupuesto oficial.

E.1.1. Análisis estadístico de la muestra sectorial

MEDIDA ESTADÍSTICA	MUESTRA COMPLETA	MUESTRA DEPURADA
Tamaño muestral	28 procesos	26 procesos
Media aritmética	$40.582.133	$24.476.716
Mediana	$19.061.924	$17.836.924
Desviación estándar	$71.110.617	$15.876.368
Coeficiente de variación	175,23 %	64,86 %
Primer cuartil (Q1)	$12.750.848	-
Tercer cuartil (Q3)	$37.284.100	-
Rango intercuartílico	$24.533.252	-
Límite superior (Q3 + 1,5 × RIC)	$74.083.978	-
Límite inferior (Q1 − 1,5 × RIC)	Negativo; no opera corte inferior	-
Valor mínimo	$8.000.000	$8.000.000
Valor máximo	$383.769.622	$70.000.000
Media podada al 10 %	-	$22.745.209

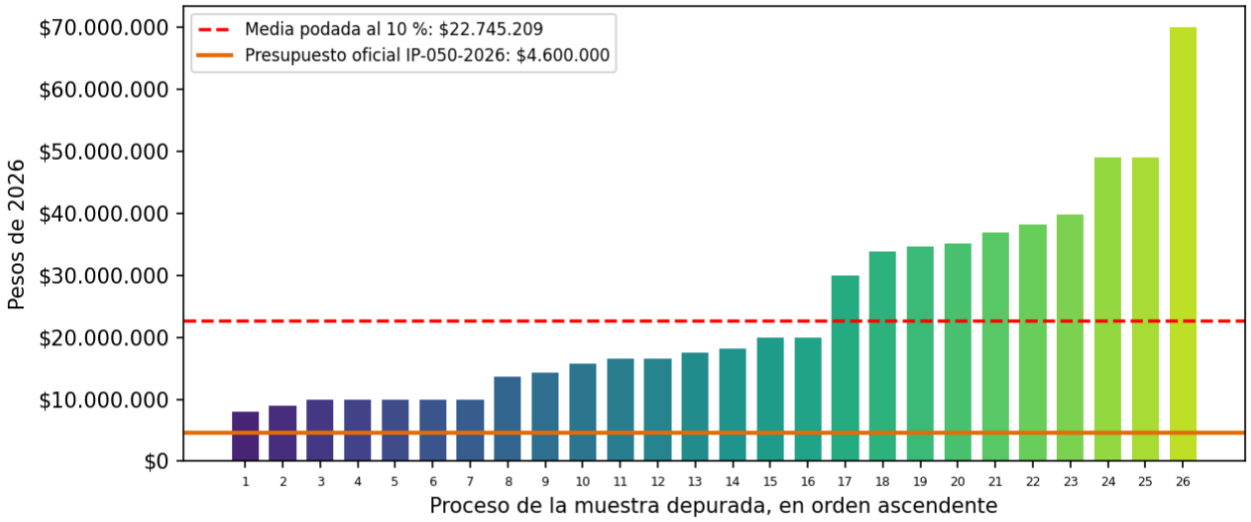
La depuración excluyó dos (2) registros que superaron el límite superior del rango intercuartílico. Conforme al numeral 8 de la Guía V.3, la exclusión no se fundó en la sola condición de atípico, sino en el análisis cualitativo de su causa:

PROCESO EXCLUIDO	VALOR INDEXADO	SUSTENTACIÓN CUALITATIVA DE LA EXCLUSIÓN
Yumbo (Valle del Cauca), SAMC-BS-001-2024	$383.769.622	Corresponde a una modalidad distinta -selección abreviada de menor cuantía- y a un municipio de categoría presupuestal y escala poblacional muy superiores a las de Marsella. La estructura del proceso, el alcance del objeto y la capacidad institucional no son comparables.

PROCESO EXCLUIDO	VALOR INDEXADO	SUSTENTACIÓN CUALITATIVA DE LA EXCLUSIÓN
Pereira (Risaralda), SMDSP-MC-19-2024	$116.135.500	Corresponde a la capital del departamento, con una población más de veinticinco (25) veces superior a la de Marsella y con un objeto ampliado que incluye exhumación y atención de personas no identificadas a escala metropolitana. Aunque pertenece al mismo departamento, la escala de la demanda lo hace incomparable en magnitud.

La muestra depurada conserva veintiséis (26) registros con un coeficiente de variación de sesenta y cuatro coma ochenta y seis por ciento (64,86 %), que sigue siendo elevado. Esta dispersión es inherente al objeto: cada entidad dimensiona el monto agotable según su población, su mortalidad y su disponibilidad presupuestal, no según un precio unitario homogéneo. Por esta razón, el presupuesto oficial del presente proceso no se deriva de esta muestra.

Gráfica 5. Muestra depurada de procesos comparables de servicios funerarios, valores indexados a pesos de 2026 (n = 26)



Fuente: SECOP II - Datos Abiertos (datos.gov.co), muestra recolectada por el equipo estructurador; indexación con IPC oficial del DANE encadenado año por año. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

E.1.2. Posición del presupuesto oficial frente al sector

REFERENTE	VALOR	RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
Media podada de la muestra depurada	$22.745.209	El presupuesto oficial equivale al 20,22 % de este referente.
Mediana de la muestra depurada	$17.836.924	El presupuesto oficial equivale al 25,79 % de este referente.

REFERENTE	VALOR	RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
Valor mínimo de la muestra depurada	$8.000.000	El presupuesto oficial es inferior en un 42,50 % al menor valor de la muestra.
Antecedente propio de 2014 indexado	$8.770.135	El presupuesto oficial equivale al 52,45 % de este referente.
Presupuesto oficial del proceso IP-050-2026	$4.600.000	Valor certificado en el CDP n.º 439 del 11 de junio de 2026.

La entidad reporta este resultado sin atenuación: el presupuesto oficial se ubica por debajo del valor mínimo de la muestra depurada de veintiséis (26) procesos comparables. Ninguna de las entidades comparadas destinó un monto inferior. Esta constatación no impide adelantar el proceso -el presupuesto es el que el CDP certifica y la entidad no puede comprometer recursos que no existen-, pero sí obliga a tres consecuencias documentadas: primera, la tipificación del riesgo de insuficiencia presupuestal como riesgo extremo antes del tratamiento, según el numeral 1 de la matriz de la sección G; segunda, la advertencia expresa sobre la capacidad de cobertura del contrato; y tercera, la recomendación de gestionar recursos adicionales dentro de la vigencia.

E.2. Estructura de precios unitarios y presupuesto oficial

El presupuesto oficial se determinó a partir de las cotizaciones formales obtenidas de los dos (2) prestadores del mercado local, mediante media aritmética simple por ítem. La entidad no fijó el presupuesto con la cotización de menor precio, sino con la media, en aplicación del criterio de Mayor Valor por Dinero previsto en el numeral 8 de la Guía V.3.

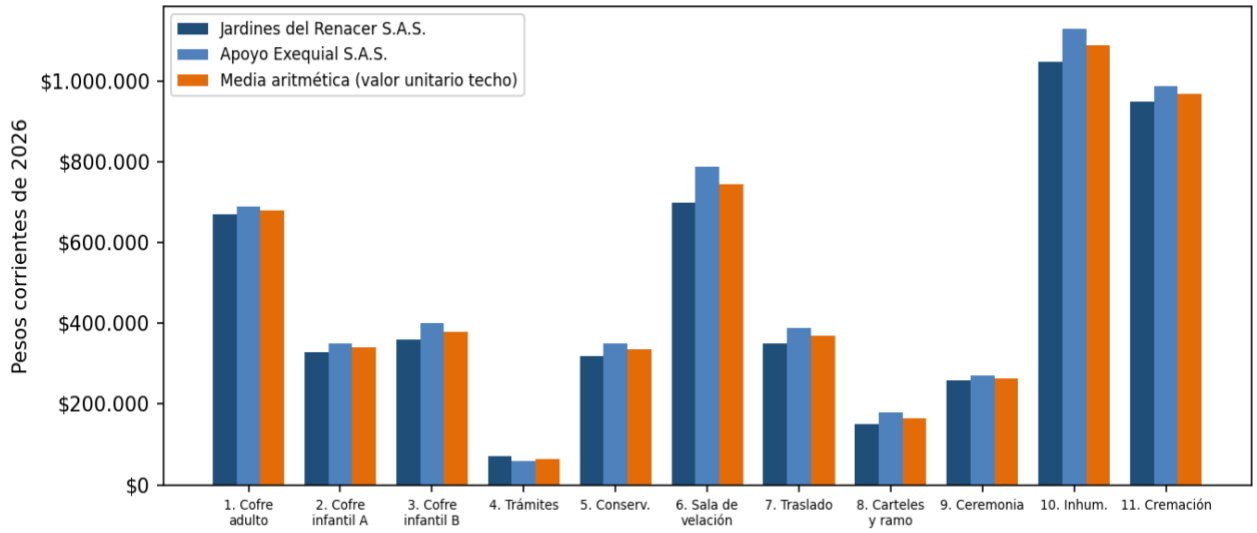
E.2.1. Precios unitarios techo por ítem

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 - JARDINES DEL RENACER S.A.S.	COTIZACIÓN 2 - APOYO EXEQUIAL S.A.S.	VALOR UNITARIO TECHO (MEDIA)	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	Unidad	$670.000	$690.000	$680.000	2,99 %
2	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e	Unidad	$330.000	$350.000	$340.000	6,06 %

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 - JARDINES DEL RENACER S.A.S.	COTIZACIÓN 2 - APOYO EXEQUIAL S.A.S.	VALOR UNITARIO TECHO (MEDIA)	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES
	interiormente en tela lisa, medidas entre cuarenta (40) y setenta (70) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.					
3	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre ochenta (80) y cien (100) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	$360.000	$400.000	$380.000	11,11 %
4	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención de la licencia de inhumación o de cremación.	Servicio	$70.000	$60.000	$65.000	14,29 %
5	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	Servicio	$320.000	$350.000	$335.000	9,38 %
6	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella.	Servicio	$700.000	$790.000	$745.000	12,86 %
7	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro	Servicio	$350.000	$390.000	$370.000	11,43 %

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 - JARDINES DEL RENACER S.A.S.	COTIZACIÓN 2 - APOYO EXEQUIAL S.A.S.	VALOR UNITARIO TECHO (MEDIA)	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES
	del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.					
8	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	Servicio	$150.000	$180.000	$165.000	20,00 %
9	Ceremonia religiosa según las creencias del fallecido o de su núcleo familiar.	Servicio	$260.000	$270.000	$265.000	3,85 %
10	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en el cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	Servicio	$1.050.000	$1.130.000	$1.090.000	7,62 %
11	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia. Incluye urna cenizaria.	Servicio	$950.000	$990.000	$970.000	4,21 %

Gráfica 7. Comparación de precios unitarios cotizados por ítem del estudio de mercado



Fuente: cotizaciones de Jardines del Renacer S.A.S. (3 de julio de 2026) y Apoyo Exequial S.A.S. (2 de julio de 2026), obrantes en el expediente. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

La dispersión entre las dos cotizaciones oscila entre el dos coma noventa y dos por ciento (2,92 %) y el catorce coma veintinueve por ciento (14,29 %), con un promedio simple del ocho coma cuarenta y ocho por ciento (8,48 %). Se trata de una dispersión moderada, propia de un mercado con oferta homogénea en las especificaciones técnicas del servicio, lo que confirma la razonabilidad de los valores adoptados.

E.2.2. Canasta de referencia y verificación de suficiencia presupuestal

El proceso se ejecuta bajo el sistema de monto agotable por precios unitarios: la entidad no adquiere cantidades ciertas, sino que contrata un catálogo de servicios cuyos precios unitarios permanecen fijos y cuyo consumo depende de la demanda efectiva, hasta agotar el presupuesto oficial. Para verificar la suficiencia del presupuesto y para permitir la comparación objetiva de las ofertas, la entidad construye una canasta de referencia con cantidades estimadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL	CAPÍTULO
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	Unidad	1	$680.000	$680.000	Capítulo I

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL	CAPÍTULO
2	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre cuarenta (40) y setenta (70) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	1	$340.000	$340.000	Capítulo I
3	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre ochenta (80) y cien (100) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	1	$380.000	$380.000	Capítulo I
4	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención de la licencia de inhumación o de cremación.	Servicio	1	$65.000	$65.000	Capítulo II
5	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	Servicio	1	$335.000	$335.000	Capítulo II
6	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella.	Servicio	1	$745.000	$745.000	Capítulo III
7	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.	Servicio	1	$370.000	$370.000	Capítulo III
8	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	Servicio	2	$165.000	$330.000	Capítulo III

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL	CAPÍTULO
9	Ceremonia religiosa según las creencias del fallecido o de su núcleo familiar.	Servicio	1	$265.000	$265.000	Capítulo III
10	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en el cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	Servicio	1	$1.090.000	$1.090.000	Capítulo IV
-	TOTAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA - PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	-	-	-	$4.600.000	-

La sumatoria de la canasta de referencia asciende exactamente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), cifra idéntica al valor certificado en el CDP n.º 439 y al presupuesto oficial del proceso. La verificación aritmética cierra al peso.

La entidad deja constancia expresa y motivada de dos decisiones metodológicas de la canasta:

Primera. El ítem 11 -cremación del cuerpo, que incluye urna cenizaria- no se incluye en la canasta de referencia con cantidad estimada, porque los ítems 10 y 11 son alternativos y mutuamente excluyentes para un mismo servicio: el destino final es la inhumación o la cremación, nunca ambas. Para efectos de la verificación de suficiencia se adoptó la inhumación, por ser la alternativa de mayor valor unitario, en aplicación del criterio de prudencia presupuestal o escenario más gravoso. El ítem 11 integra plenamente el catálogo contractual, se cotiza en el Anexo 6 y se ejecuta por demanda cuando la familia autorice la cremación.

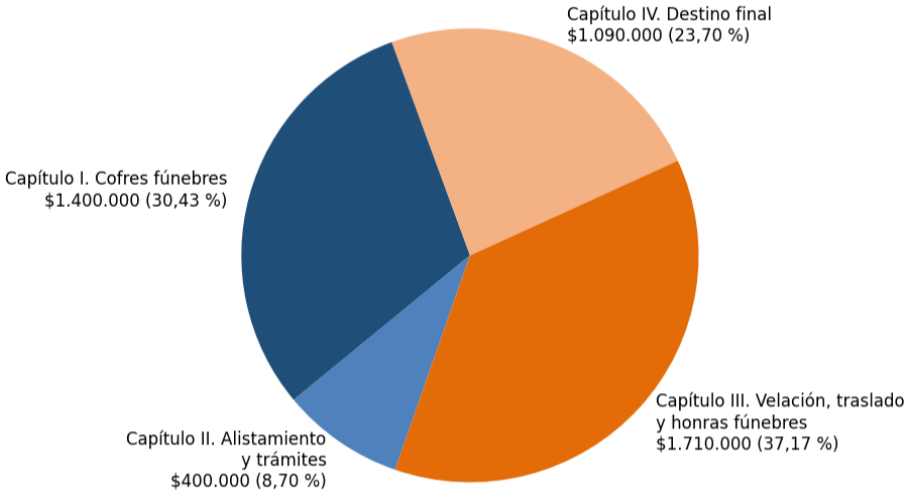
Segunda. El ítem 8 -carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral- se estima en dos (2) unidades, en atención a que el servicio requiere señalización y arreglo floral tanto en la sala de velación como en el destino final.

La entidad advierte, además, un hecho de la mayor relevancia para la planeación: la suma de los precios unitarios techo de los once (11) ítems asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($5.405.000), valor superior al presupuesto oficial. Ello significa que el presupuesto no alcanza a cubrir una (1) unidad de cada ítem del catálogo. En términos operativos, y tomando la configuración de un servicio funerario integral completo para adulto con destino final de inhumación -ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-, cuyo costo asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($3.715.000), el presupuesto oficial cubre una (1) atención integral completa y el veintitrés coma ochenta y tres por ciento (23,83 %) de una segunda. Esta constatación se traslada íntegramente a los Estudios Previos y sustenta el numeral 1 de la matriz de riesgos.

E.2.3. Composición del presupuesto oficial por capítulos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ÍTEMS QUE LO INTEGRAN	VALOR	PARTICIPACIÓN
Capítulo I	Cofres fúnebres	1, 2 y 3	$1.400.000	30,43 %
Capítulo II	Alistamiento y trámites	4 y 5	$400.000	8,70 %
Capítulo III	Velación, traslado y honras fúnebres	6, 7, 8 y 9	$1.710.000	37,17 %
Capítulo IV	Destino final	10	$1.090.000	23,70 %
TOTAL	PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	1 a 10	$4.600.000	100,00 %

Gráfica 6. Composición del presupuesto oficial por capítulos
(total verificado: $4.600.000)



Fuente: elaboración de la entidad con base en la canasta de referencia del estudio de mercado. Verificación aritmética: 1.400.000 + 400.000 + 1.710.000 + 1.090.000 = 4.600.000. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

Verificación de coherencia con el certificado de disponibilidad presupuestal: la sumatoria de los cuatro (4) capítulos, esto es, UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) más CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) más UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.710.000) más UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS ($1.090.000), arroja un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), suma idéntica al valor total certificado en el CDP n.º 439 del 11 de junio de 2026 y al presupuesto oficial del proceso. No existe divergencia de un solo peso.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

El análisis tributario se realiza con fundamento en el Estatuto Tributario Nacional y en el Código de Rentas del Municipio de Marsella, contenido en el Acuerdo 025 de 2009 y sus modificaciones, en particular el Acuerdo 014 de 2021.

F.1. Régimen del impuesto sobre las ventas

Conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario -numeral 14 en la numeración anterior a la Ley 2277 de 2022-, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, y el alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos. Un servicio excluido no causa el impuesto y, en consecuencia, no se factura.

La entidad advierte una precisión de la doctrina oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con incidencia directa en la estructura de la propuesta económica: la exclusión no comprende los avisos funerarios de prensa contratados a través de las funerarias ni, en general, otras actividades desarrolladas por las funerarias, como los coros funerarios y la elaboración de carteles y avisos funerarios. En consecuencia, el ítem 8 de la ficha técnica -carteles informativos y ramo floral- puede resultar gravado con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general, mientras los demás ítems se encuentran excluidos. El proponente debe discriminar el tratamiento tributario de cada ítem en el Anexo 6, y en todo caso el valor total ofertado se entiende comprensivo de todos los impuestos.

F.2. Cargas tributarias y deducciones aplicables al contrato

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	VALOR ESTIMADO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas	Numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario	Excluido	No aplica a los servicios funerarios, de inhumación y de cremación. El ítem 8 puede resultar gravado conforme a la doctrina de la DIAN.	No se causa sobre los servicios excluidos	Contratista
Retención en la fuente a título de renta - servicios en general	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	4 % declarantes / 6 % no declarantes	Valor del pago o abono en cuenta antes de impuestos	$184.000 al 4 % o $276.000 al 6 %	Practica la entidad

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	VALOR ESTIMADO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL	RESPONSABLE
Retención del impuesto de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella - actividad CIIU 9303, pompas fúnebres y actividades conexas	8 por mil	Valor del pago antes de impuestos	$36.800	Practica la entidad
Impuesto complementario de avisos y tableros	Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella	15 % del impuesto de industria y comercio	Valor del impuesto de industria y comercio liquidado	$5.520, únicamente si el contratista es sujeto pasivo del complementario	Practica la entidad
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella	0,5 %	Valor total del contrato	$23.000	Contratista
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, y Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella	0,5 %	Valor total del pago	$23.000	Contratista
Contribución especial de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y normas que la prorrogan	No aplica	El contrato no es de obra pública ni de concesión de obra	No se causa	No aplica
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme a la ley	Nómina del contratista	A cargo del contratista; condición previa de cada pago	Contratista

El valor total de las deducciones a favor del municipio por concepto de estampillas asciende a CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($46.000), equivalente al uno por ciento (1,00 %) del valor del contrato. El proponente debe considerar la totalidad de estas cargas al estructurar su oferta, pues el valor ofertado se entiende comprensivo de todos los costos, gastos e impuestos, sin que proceda reclamación posterior por este concepto.

F.3. Análisis jurídico de la fuente de financiación y de la destinación específica de la estampilla para el bienestar del adulto mayor

Este numeral se desarrolla de manera reforzada por instrucción expresa de la entidad y por su relevancia como punto crítico de exposición fiscal y disciplinaria del proceso.

F.3.1. Fuente efectivamente comprometida

El certificado de disponibilidad presupuestal n.º 439 del 11 de junio de 2026 identifica de manera inequívoca la fuente de financiación del proceso: rubro 2.1.2.02.02.009, denominado servicios para la comunidad, sociales y personales; centro de costo 1, administrativo; y fondo 111, correspondiente a funcionamiento con cargo al Sistema General de Participaciones, participación de propósito general, componente de libre destinación.

El gasto se clasifica presupuestalmente como gasto de funcionamiento y no como gasto de inversión, según se desprende del primer dígito del rubro en el Catálogo de Clasificación Presupuestal. Esta imputación es coherente con la naturaleza del objeto: la atención funeraria a personas en condición de vulnerabilidad constituye una prestación asistencial recurrente y no la formación bruta de capital ni un proyecto de inversión registrado en el banco de programas y proyectos.

F.3.2. Legalidad de la fuente frente al artículo 78 de la Ley 715 de 2001

El artículo 78 de la Ley 715 de 2001, en la redacción que le imprimió el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, dispone que los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42 %) de los recursos que perciban por la participación de propósito general.

El Municipio de Marsella es un municipio de sexta categoría. En consecuencia, se encuentra habilitado por la ley para financiar el presente contrato con cargo al componente de libre destinación de la participación de propósito general, sin que exista restricción sectorial que lo impida. La imputación efectuada en el CDP n.º 439 es, por tanto, jurídicamente correcta.

La entidad debe conservar en el expediente la certificación de la Secretaría de Hacienda que acredite que el compromiso se encuentra dentro del cuarenta y dos por ciento (42 %) de libre destinación de la vigencia y que no se excede el límite de gastos de funcionamiento del artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

F.3.3. Régimen jurídico de la estampilla para el bienestar del adulto mayor

La estampilla para el bienestar del adulto mayor fue autorizada por la Ley 687 de 2001 -que a su vez modificó la Ley 48 de 1986-, y su régimen fue sustituido por la Ley 1276 de 2009 y modificado por la Ley 1850 de 2017. El artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 4 de la Ley 687 de 2001, dispone que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de

los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad en la respectiva jurisdicción.

El artículo 13 de la Ley 1276 de 2009 precisa que los Centros Vida se financiarán con el setenta por ciento (70 %) del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental, de donde se sigue que el treinta por ciento (30 %) restante se orienta a los Centros de Bienestar del Anciano. La Ley 1850 de 2017 adicionó a estas destinaciones las granjas para adulto mayor, definidas como conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano, y estableció que el recaudo será invertido por la alcaldía en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén y de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, indigencia o pobreza.

En el ámbito municipal, el Código de Rentas del Municipio de Marsella, contenido en el Acuerdo 025 de 2009, regula la estampilla pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad. Su artículo de destinación establece, en términos literales, que el producto de la estampilla será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en su respectiva jurisdicción. La tarifa es del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del respectivo pago, y el valor anual de la emisión no puede exceder el cinco por ciento (5 %) del presupuesto anual del municipio.

F.3.4. Dictamen: improcedencia de financiar el objeto con recursos de la estampilla

La entidad concluye, de manera categórica, que los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor no pueden financiar el objeto del presente proceso. El dictamen se apoya en cuatro razones concurrentes:

N.º	RAZÓN JURÍDICA	DESARROLLO
1	Destinación específica de rango legal	El artículo 5 de la Ley 1276 de 2009 emplea la expresión «en su totalidad» y circunscribe el destino del recaudo a la dotación y al funcionamiento de dos tipos de establecimientos determinados: Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida. La destinación específica de una renta es indisponible para el ejecutor; no admite interpretación extensiva ni analógica.
2	Desajuste objetivo entre el gasto y la destinación	El objeto contractual no consiste en dotar ni en poner en funcionamiento un Centro Vida o un Centro de Bienestar del Anciano. Consiste en prestar servicios funerarios individuales a personas ya fallecidas. Ni siquiera bajo la lectura más amplia de la expresión «funcionamiento» cabe subsumir en ella la atención exequial de un beneficiario cuyo vínculo con el centro cesó con el deceso.
3	Desajuste subjetivo de la población destinataria	La población destinataria del contrato son las personas fallecidas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema o sin red de apoyo familiar, sin límite de edad. Comprende menores de edad -así lo evidencian los ítems 2 y 3 de la ficha técnica, que prevén cofres infantiles-, adultos y personas mayores. Los beneficiarios de la estampilla, por el contrario, son exclusivamente los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén y quienes, según evaluación

N.º	RAZÓN JURÍDICA	DESARROLLO
		socioeconómica, requieran el servicio de los Centros Vida. Financiar con la estampilla un servicio prestado a un menor de edad o a un adulto no mayor constituiría, sin discusión, una aplicación oficial diferente.
4	Coherencia con el acto presupuestal expedido	El CDP n.º 439 no comprometió recursos de la estampilla. Comprometió el fondo 111, SGP Libre Destinación Propósito General. Cualquier reimputación posterior a la estampilla contradiría el acto presupuestal que sirve de soporte a todo el proceso y rompería la coherencia entre el objeto, el CDP y el rubro.

Consecuencias de contravenir este dictamen. La imputación del gasto a la estampilla para el bienestar del adulto mayor expondría a los servidores intervinientes a las siguientes responsabilidades concurrentes: responsabilidad fiscal por daño patrimonial al Estado, en los términos de la Ley 610 de 2000 y del Decreto Ley 403 de 2020, por la destinación indebida de una renta de destinación específica; responsabilidad disciplinaria por la extralimitación en el ejercicio de funciones y por el desconocimiento de las normas presupuestales, conforme a la Ley 1952 de 2019; y responsabilidad penal por el delito de peculado por aplicación oficial diferente, tipificado en el artículo 399 del Código Penal, que sanciona al servidor público que dé a los bienes del Estado cuya administración tenga a su cargo una aplicación oficial diferente de aquella a la que están destinados.

Precisión necesaria para evitar la confusión más frecuente. Una cosa es que la estampilla no pueda financiar el contrato y otra, enteramente distinta, es que el contrato sí causa la estampilla como deducción. En efecto, conforme al Acuerdo 025 de 2009, el contratista es sujeto pasivo del gravamen y la entidad debe practicar la retención del cero coma cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor del pago, la cual ingresa al fondo de la estampilla y se aplicará, en su totalidad, a los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano del municipio. La estampilla es, respecto de este contrato, un ingreso derivado y no una fuente de financiación.

F.3.5. Fuentes alternativas jurídicamente viables

Para el evento en que la entidad requiera fortalecer la disponibilidad presupuestal de este objeto durante la vigencia, se identifican las siguientes fuentes jurídicamente viables, en orden de idoneidad:

FUENTE	FUNDAMENTO	VIABILIDAD PARA ESTE OBJETO
SGP Propósito General - libre destinación	Artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007	Viable. Es la fuente efectivamente comprometida en el CDP n.º 439. Sujeta al tope del 42 % y al límite de gastos de funcionamiento de la Ley 617 de 2000.
Recursos propios de libre destinación	Autonomía fiscal territorial, artículos 287 y 313 de la Constitución Política	Viable, sin restricción sectorial, sujeta a disponibilidad y a la aprobación de la modificación presupuestal correspondiente.
SGP Propósito General - resto libre inversión	Artículo 78 de la Ley 715 de 2001	Viable únicamente si el gasto se estructura como proyecto de inversión registrado en el banco de

FUENTE	FUNDAMENTO	VIABILIDAD PARA ESTE OBJETO
		programas y proyectos, lo que exigiría reformular la clasificación presupuestal del gasto.
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017	NO VIABLE para este objeto, conforme al dictamen del numeral F.3.4.
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y Acuerdo 025 de 2009	NO VIABLE. Su destinación se circunscribe al fomento, promoción, financiación y ejecución de proyectos culturales.

G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

La matriz se construye conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, basado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz es exclusiva de este proceso: cada riesgo se deriva del objeto concreto, del sector analizado y del contexto real del Municipio de Marsella. No se reproduce plantilla alguna.

G.1. Paso 1 - Establecimiento del contexto

VARIABLE DE CONTEXTO	DESCRIPCIÓN
Objeto del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Partícipes	Municipio de Marsella como entidad contratante; prestador de servicios funerarios adjudicatario; administración del cementerio municipal; notaría única del círculo de Marsella; Dirección Local de Salud; familias o allegados de las personas fallecidas.
Ciudadanía beneficiaria	Personas fallecidas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema o sin red de apoyo familiar, y sus núcleos familiares. El Municipio de Marsella cuenta con una población de dieciséis mil quinientos (16.500) habitantes según el censo DANE de 2018, de los cuales siete mil cuatrocientos veintitrés (7.423) residen en la zona rural, e incluye tres (3) territorios indígenas asentados en su jurisdicción.
Capacidad de la entidad	Municipio de sexta categoría con recursos limitados. La Secretaría de Gobierno concentra la ejecución de los programas de inclusión social y de atención a población en desprotección, conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

VARIABLE DE CONTEXTO	DESCRIPCIÓN
Suficiencia del presupuesto oficial	Limitada. El presupuesto se ubica por debajo del valor mínimo de la muestra depurada de veintiséis (26) procesos comparables y cubre una (1) atención integral completa y una fracción de la segunda.
Condiciones geográficas y de acceso	Territorio de alta pendiente con área rural extensa. El traslado puede requerir desplazamientos de hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda. Las vías rurales presentan un deterioro documentado en el Plan de Desarrollo Municipal.
Entorno socioambiental	Municipio integrante del Paisaje Cultural Cafetero, declarado patrimonio cultural de la humanidad por la Unesco. La manipulación y disposición final de cadáveres genera riesgo biológico y ambiental sujeto a control sanitario.
Condiciones políticas	Vigencia fiscal 2026, tercer año del periodo constitucional 2024-2027. Las restricciones de la Ley de Garantías cesaron para la presente vigencia.
El sector y su mercado	Mercado regional concentrado, con un prestador que adjudica el 46,43 % de los procesos comparables de la muestra. Demanda inelástica y no programable.
Normativa aplicable	Ley 9.ª de 1979, Resolución 5194 de 2010, artículo 111 de la Ley 795 de 2003, Ley 1408 de 2010, Ley 1581 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
Experiencia propia y de otras entidades	La entidad cuenta con un (1) antecedente propio de 2014. Se analizaron veintiocho (28) procesos de otras entidades estatales celebrados entre 2021 y 2026.

G.2. Pasos 2 a 5 - Identificación, clasificación, evaluación, asignación y tratamiento

La escala de valoración aplicada es la siguiente. Probabilidad, conforme a la Tabla 2 del M-ICR-01: raro igual a uno (1); improbable igual a dos (2); posible igual a tres (3); probable igual a cuatro (4); casi cierto igual a cinco (5). Impacto, conforme a la Tabla 3, tomando la mayor valoración resultante entre el criterio cualitativo y el monetario: insignificante igual a uno (1), con sobrecostos hasta del uno por ciento (1 %) del valor del contrato; menor igual a dos (2), hasta el cinco por ciento (5 %); moderado igual a tres (3), entre el cinco por ciento (5 %) y el quince por ciento (15 %); mayor igual a cuatro (4), entre el quince por ciento (15 %) y el treinta por ciento (30 %); catastrófico igual a cinco (5), superior al treinta por ciento (30 %). La valoración total es la suma de probabilidad más impacto, en el rango de dos (2) a diez (10). La categoría, conforme a la Tabla 5, es: dos, tres y cuatro, riesgo bajo; cinco, riesgo medio; seis y siete, riesgo alto; ocho, nueve y diez, riesgo extremo.

N.º	1
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Planeación

Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Económicos
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente frente a la demanda efectiva de servicios funerarios de la población objetivo. Puede ocurrir porque el valor certificado en el CDP n.º 439 solo cubre una (1) atención funeraria integral completa y una fracción de la segunda, mientras la mortalidad anual de personas en condición de vulnerabilidad puede superar ese número.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Agotamiento anticipado del contrato, desatención de solicitudes posteriores, presión para asumir el servicio por vías irregulares y eventual vulneración del derecho a la disposición digna del cadáver.
Probabilidad	4
Impacto	4
Valoración del riesgo	8
Categoría	Extremo
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Monitoreo mensual de la ejecución por el supervisor con corte al día 25 de cada mes; alerta formal al ordenador del gasto al alcanzar el setenta por ciento (70 %) de ejecución; trámite oportuno de adición hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, o estructuración de un nuevo proceso; priorización documentada de solicitudes mediante acto de focalización.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	3
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	6
Impacto después del tratamiento - categoría	Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio

Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Informe mensual de ejecución financiera del supervisor, contrastado con el registro presupuestal
Monitoreo y revisión: periodicidad	Mensual

N.º	2
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Planeación
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Regulatorios
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que la modalidad de selección sea inadecuada o que se configure fraccionamiento del objeto. Puede ocurrir si durante la vigencia 2026 se adelantan procesos adicionales con el mismo objeto cuya sumatoria supere el tope de la mínima cuantía.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Nulidad absoluta del contrato por objeto ilícito o por contravención del principio de planeación, hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, y responsabilidad del ordenador del gasto.
Probabilidad	2
Impacto	4
Valoración del riesgo	6
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Certificación expresa de no fraccionamiento suscrita por el ordenador del gasto; verificación previa del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y del histórico contractual del mismo código UNSPSC en SECOP II; control de la sumatoria anual por objeto en la Unidad Interna de Contratación.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	3

Impacto después del tratamiento - valoración	4
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable de implementar el tratamiento	Unidad Interna de Contratación y oficina asesora jurídica
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Etapa de planeación
Fecha estimada de finalización del tratamiento	31 de diciembre de 2026
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Revisión trimestral del consolidado de contratos por código UNSPSC
Monitoreo y revisión: periodicidad	Trimestral

N.º	3
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Planeación
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Financieros
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que el gasto se impute a una fuente de destinación específica improcedente, en particular a los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Puede ocurrir por asimilación indebida entre la población adulta mayor beneficiaria de los Centros Vida y la población vulnerable destinataria del presente contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desviación de recursos de destinación específica, hallazgo fiscal con connotación de detrimento patrimonial, falta disciplinaria gravísima y eventual tipificación del delito de peculado por aplicación oficial diferente (artículo 399 del Código Penal).
Probabilidad	3
Impacto	5
Valoración del riesgo	8

Categoría	Extremo
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Imputación exclusiva al rubro 2.1.2.02.02.009, fondo 111 - SGP Libre Destinación Propósito General, conforme al CDP n.º 439; constancia expresa en los estudios previos y en la minuta de que no se afectan recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor ni de ninguna otra renta de destinación específica; validación previa de la Secretaría de Hacienda antes de expedir el registro presupuestal.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	4
Impacto después del tratamiento - valoración	5
Impacto después del tratamiento - categoría	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Secretaría de Hacienda y ordenador del gasto
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Etapa de planeación
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Verificación del rubro y del fondo en cada orden de pago
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada pago

N.º	4
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Selección

Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Económicos
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que no se presenten oferentes o que las ofertas recibidas no cumplan los requisitos habilitantes, por lo reducido del mercado local de servicios funerarios y por lo exiguo del presupuesto oficial frente al valor promedio del sector.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria de desierta, retraso en la atención de la población objetivo y necesidad de reestructurar el proceso, con el consiguiente costo administrativo.
Probabilidad	3
Impacto	3
Valoración del riesgo	6
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Publicación de la invitación con plazo suficiente; difusión directa a los prestadores identificados en el estudio del sector y en el Registro Único Empresarial y Social; requisitos habilitantes proporcionales a la cuantía; ausencia de exigencias que no aporten valor a la selección objetiva.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	2
Impacto después del tratamiento - impacto	2
Impacto después del tratamiento - valoración	4
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable de implementar el tratamiento	Unidad Interna de Contratación
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Publicación de la invitación
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Cierre del proceso

Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Seguimiento diario de manifestaciones e interesados en SECOP II
Monitoreo y revisión: periodicidad	Diaria durante el plazo del proceso

N.º	5
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Económicos
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que se presente una oferta con precios artificialmente bajos, mediante la reducción de precios unitarios por debajo del costo real de prestación del servicio para asegurar la adjudicación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Adjudicación a un proponente sin capacidad real de ejecución, incumplimiento sobreviniente y desatención de la población beneficiaria en un momento crítico.
Probabilidad	2
Impacto	3
Valoración del riesgo	5
Categoría	Medio
¿A quién se le asigna?	Compartido
Tratamiento y controles a implementar	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27; requerimiento escrito de explicaciones; verificación de la estructura de costos contra los precios unitarios techo del estudio del sector.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	2
Impacto después del tratamiento - valoración	3
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable de implementar el tratamiento	Evaluador del proceso
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha de cierre
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fecha de aceptación de la oferta
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Contraste de cada precio unitario ofertado con el valor techo del estudio del sector
Monitoreo y revisión: periodicidad	Una vez, en la evaluación

N.º	6
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Sociales o Políticos
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que se presenten acuerdos colusorios entre los pocos prestadores del mercado regional de servicios funerarios, dada la concentración documentada en el estudio del sector.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Distorsión del precio, pérdida de la pluralidad de oferentes, eventual delito de acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 410A del Código Penal) y anulación del proceso.
Probabilidad	2
Impacto	4
Valoración del riesgo	6
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Exigencia del compromiso anticorrupción (Anexo 2); análisis de patrones de coincidencia formal y económica entre ofertas; remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante indicios; publicidad íntegra del proceso en SECOP II.

Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	4
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable de implementar el tratamiento	Evaluador del proceso y oficina asesora jurídica
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha de cierre
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fecha de aceptación de la oferta
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Revisión comparativa de las ofertas recibidas
Monitoreo y revisión: periodicidad	Una vez, en la evaluación

N.º	7
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Regulatorios
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que el proponente esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o carezca de capacidad jurídica, o que su objeto social no le permita ejecutar el objeto contractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Nulidad del contrato, responsabilidad del ordenador del gasto y necesidad de reiniciar el proceso.
Probabilidad	2

Impacto	4
Valoración del riesgo	6
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Verificación en línea de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del registro de inhabilidades por delitos contra menores; contraste del certificado de existencia y representación legal con el objeto contractual; declaración juramentada del proponente.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	4
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable de implementar el tratamiento	Evaluador del proceso
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha de cierre
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Suscripción del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Consulta y archivo de las certificaciones en el expediente contractual
Monitoreo y revisión: periodicidad	Una vez, en la evaluación y antes de suscribir

N.º	8
Clase	General
Fuente	Externo

Etapa	Contratación
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Operacionales
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que el adjudicatario no suscriba el contrato o no constituya oportunamente las garantías exigidas, o que las presente con amparos, valores o vigencias distintos de los requeridos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio de la ejecución, desprotección patrimonial de la entidad y eventual necesidad de adjudicar al segundo orden de elegibilidad o declarar desierto.
Probabilidad	2
Impacto	3
Valoración del riesgo	5
Categoría	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento y controles a implementar	Plazo perentorio de tres (3) días hábiles para la constitución de garantías; revisión y aprobación previa por el ordenador del gasto; advertencia expresa sobre las consecuencias del incumplimiento en la comunicación de aceptación de la oferta.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	2
Impacto después del tratamiento - valoración	3
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Ordenador del gasto y Unidad Interna de Contratación
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Comunicación de aceptación de la oferta
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Acta de inicio

Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Verificación documental de los amparos, valores asegurados y vigencias
Monitoreo y revisión: periodicidad	Una vez, antes del acta de inicio

N.º	9
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Contratación
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Tecnológicos
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante los términos del proceso, impidiendo la presentación de ofertas o la publicación de documentos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Vulneración del derecho de participación de los interesados, necesidad de ampliar términos y eventual nulidad de las actuaciones surtidas.
Probabilidad	2
Impacto	2
Valoración del riesgo	4
Categoría	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública; reporte inmediato a la Mesa de Servicio; solicitud del certificado de indisponibilidad; ampliación de términos mediante adenda debidamente motivada.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	2
Impacto después del tratamiento - valoración	3
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No

Persona responsable de implementar el tratamiento	Unidad Interna de Contratación
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Publicación de la invitación
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Cierre del proceso
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Verificación del estado de la plataforma en cada hito del cronograma
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada hito del cronograma

N.º	10
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Operacionales
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que el contratista no atienda la solicitud de servicio dentro del tiempo de respuesta pactado. Puede ocurrir por indisponibilidad de vehículo, de sala de velación o de personal, especialmente en horario nocturno, festivo o de fin de semana.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Permanencia del cuerpo sin alistamiento, riesgo sanitario, afectación grave de la dignidad humana del fallecido y de su entorno, y afectación reputacional de la entidad.
Probabilidad	3
Impacto	5
Valoración del riesgo	8
Categoría	Extremo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento y controles a implementar	Cláusula de disponibilidad veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana con línea de atención permanente; tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas desde la solicitud escrita del supervisor; garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato; multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en la minuta.

Impacto después del tratamiento - probabilidad	2
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	5
Impacto después del tratamiento - categoría	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Registro de la hora de solicitud y de la hora de atención en cada orden de servicio
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada servicio prestado

N.º	11
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Regulatorios
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que el contratista preste el servicio sin la autorización sanitaria vigente o sin la licencia de inhumación o de cremación exigida por los artículos 530, 534 y 535 de la Ley 9.ª de 1979 y por la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Inhumación o cremación irregular, imposibilidad jurídica de disponer del cuerpo, sanción sanitaria, responsabilidad solidaria de la entidad contratante y afectación de eventuales actuaciones judiciales sobre el cadáver.

Probabilidad	2
Impacto	5
Valoración del riesgo	7
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento y controles a implementar	Verificación de la autorización sanitaria como requisito habilitante técnico; obligación contractual de entregar copia de cada licencia de inhumación o cremación como soporte de pago; verificación por el supervisor antes de autorizar cada factura.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	4
Impacto después del tratamiento - valoración	5
Impacto después del tratamiento - categoría	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Archivo de la licencia correspondiente en cada expediente de servicio
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada servicio prestado

N.º	12
Clase	Específico
Fuente	Externo

Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Ambientales
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que la manipulación, conservación, traslado, cremación o disposición final del cadáver se realice sin las condiciones de bioseguridad y de gestión de residuos peligrosos exigidas por la normativa sanitaria y ambiental.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo biológico para el personal y la comunidad, contaminación del suelo o del aire, sanción de la autoridad ambiental y sanitaria, y afectación de la salud pública municipal.
Probabilidad	2
Impacto	4
Valoración del riesgo	6
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento y controles a implementar	Exigencia del protocolo de bioseguridad y del plan de gestión de residuos del prestador; dotación de elementos de protección personal a cargo del contratista; verificación aleatoria del supervisor; obligación de acreditar la gestión externa de residuos peligrosos.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	4
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato con apoyo de la Dirección Local de Salud
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Liquidación del contrato

Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Verificación aleatoria en sitio y revisión documental de los soportes de gestión de residuos
Monitoreo y revisión: periodicidad	Mensual

N.º	13
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Operacionales
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que no exista disponibilidad de bóveda o de lote en el cementerio del Municipio de Marsella al momento de requerirse la inhumación, o que la administración del cementerio imponga condiciones no previstas en el estudio del sector.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imposibilidad de completar el destino final, permanencia prolongada del cuerpo, sobrecosto por traslado a otro municipio y eventual reclamación de la familia.
Probabilidad	3
Impacto	4
Valoración del riesgo	7
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Compartido
Tratamiento y controles a implementar	Verificación previa de la disponibilidad de bóvedas con la administración del cementerio; alternativa de cremación prevista en el catálogo contractual; obligación del contratista de gestionar el destino final en jurisdicción distinta sin costo adicional cuando la causa le sea imputable.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	2
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	5
Impacto después del tratamiento - categoría	Medio

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Consulta periódica de disponibilidad con la administración del cementerio
Monitoreo y revisión: periodicidad	Mensual

N.º	14
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Financieros
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que se autorice el servicio a favor de una persona que no reúne las condiciones de vulnerabilidad, pobreza extrema o ausencia de red de apoyo familiar, por deficiencia en la verificación socioeconómica previa.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Destinación indebida de recursos públicos, detrimento patrimonial, hallazgo fiscal y responsabilidad disciplinaria del funcionario que autorice el servicio.
Probabilidad	3
Impacto	4
Valoración del riesgo	7
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento y controles a implementar	Acto administrativo de focalización con criterios objetivos y verificables; concepto socioeconómico previo suscrito por el profesional competente de la Secretaría de Gobierno; consulta del Sisbén IV, del Registro Único de Víctimas y de la base municipal de habitantes de calle; expediente individual por beneficiario como soporte de pago.

Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	4
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Secretaría de Gobierno y supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Auditoría documental del expediente de cada beneficiario antes de autorizar el pago
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada servicio prestado

N.º	15
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Económicos
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que se produzca una variación significativa de los precios de los insumos funerarios o de los costos de operación durante la ejecución, que rompa la ecuación económica del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico, controversia contractual, o prestación del servicio en condiciones de calidad inferior a la pactada.
Probabilidad	2

Impacto	3
Valoración del riesgo	5
Categoría	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento y controles a implementar	Precios unitarios fijos e inmodificables durante toda la ejecución, sin fórmula de reajuste; plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal 2026; declaración expresa del proponente de que sus precios incluyen la totalidad de costos, gastos e impuestos.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	2
Impacto después del tratamiento - valoración	3
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Contraste de las facturas con los precios unitarios pactados
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada pago

N.º	16
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución

Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Financieros
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que el contratista incumpla el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Responsabilidad solidaria de la entidad, imposibilidad de tramitar los pagos, sanciones de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, y afectación de los trabajadores.
Probabilidad	2
Impacto	3
Valoración del riesgo	5
Categoría	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento y controles a implementar	Verificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 como condición previa de cada pago; certificación del revisor fiscal o del representante legal; garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	2
Impacto después del tratamiento - valoración	3
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Tres (3) años contados desde la terminación

Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Revisión de las planillas y certificaciones de aportes en cada pago
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada pago

N.º	17
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	Operacionales
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que se produzca un tratamiento indebido de los datos personales y de la información sensible de las personas fallecidas y de sus familias, o su divulgación no autorizada.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Vulneración del derecho al habeas data y a la intimidad, sanción de la Superintendencia de Industria y Comercio, y afectación de la dignidad de las familias beneficiarias.
Probabilidad	2
Impacto	3
Valoración del riesgo	5
Categoría	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento y controles a implementar	Cláusula de confidencialidad y de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012; prohibición de uso publicitario o comercial de la información; autorización escrita del familiar o allegado para la publicación de carteles informativos.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	1
Impacto después del tratamiento - impacto	2
Impacto después del tratamiento - valoración	3
Impacto después del tratamiento - categoría	Bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Verificación de la autorización de tratamiento de datos en cada expediente de servicio
Monitoreo y revisión: periodicidad	En cada servicio prestado

N.º	18
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo (Conpes 3714 de 2011)	De la Naturaleza
Descripción: qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Que un evento natural o una emergencia sanitaria de impacto masivo incremente de manera súbita la mortalidad y, con ella, la demanda de servicios funerarios en el municipio, en un territorio con zonas de alta pendiente y condiciones climatológicas adversas identificadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Agotamiento inmediato del presupuesto oficial, imposibilidad de atender la totalidad de los casos y necesidad de acudir a mecanismos de urgencia manifiesta.
Probabilidad	2
Impacto	4
Valoración del riesgo	6
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Compartido
Tratamiento y controles a implementar	Articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; obligación del contratista de ampliar capacidad operativa mediante su red nacional de sedes; previsión de la declaratoria de urgencia manifiesta como

	mecanismo excepcional; activación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
Impacto después del tratamiento - probabilidad	2
Impacto después del tratamiento - impacto	3
Impacto después del tratamiento - valoración	5
Impacto después del tratamiento - categoría	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Persona responsable de implementar el tratamiento	Secretaría de Gobierno y Consejo Municipal de Gestión del Riesgo
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?	Seguimiento de alertas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y del boletín epidemiológico municipal
Monitoreo y revisión: periodicidad	Mensual

G.3. Consolidado de la matriz y mapa de calor

N.º	ETAPA	TIPO CONPES 3714	VALORACIÓN ANTES	CATEGORÍA ANTES	VALORACIÓN DESPUÉS	CATEGORÍA DESPUÉS	ASIGNACIÓN	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
1	Planeación	Económicos	8	Extremo	6	Alto	Entidad	Sí
2	Planeación	Regulatorios	6	Alto	4	Bajo	Entidad	No
3	Planeación	Financieros	8	Extremo	5	Medio	Entidad	Sí

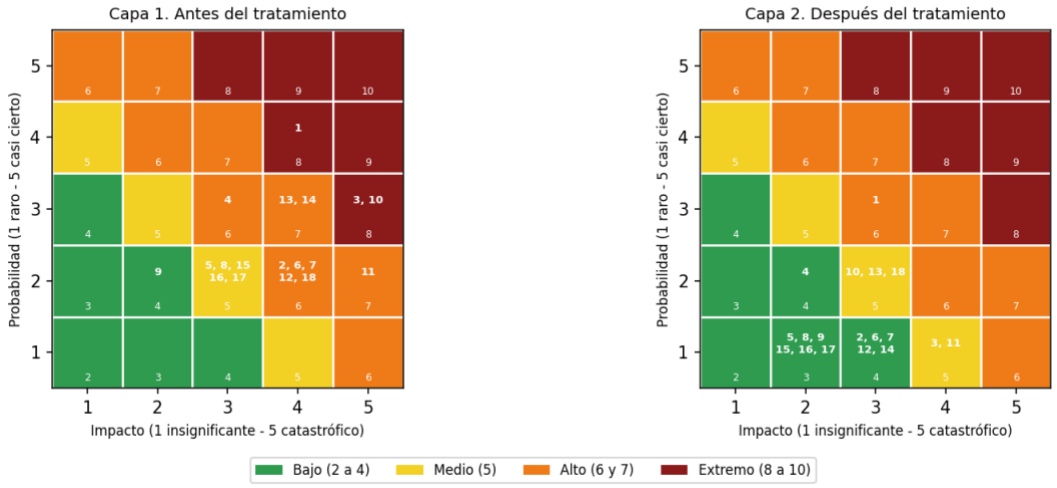
N.º	ETAPA	TIPO CONPES 3714	VALORACIÓN ANTES	CATEGORÍA ANTES	VALORACIÓN DESPUÉS	CATEGORÍA DESPUÉS	ASIGNACIÓN	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
4	Selección	Económicos	6	Alto	4	Bajo	Entidad	No
5	Selección	Económicos	5	Medio	3	Bajo	Compartido	No
6	Selección	Sociales o Políticos	6	Alto	4	Bajo	Entidad	No
7	Selección	Regulatorios	6	Alto	4	Bajo	Entidad	No
8	Contratación	Operacionales	5	Medio	3	Bajo	Contratista	Sí
9	Contratación	Tecnológicos	4	Bajo	3	Bajo	Entidad	No
10	Ejecución	Operacionales	8	Extremo	5	Medio	Contratista	Sí
11	Ejecución	Regulatorios	7	Alto	5	Medio	Contratista	Sí
12	Ejecución	Ambientales	6	Alto	4	Bajo	Contratista	Sí
13	Ejecución	Operacionales	7	Alto	5	Medio	Compartido	Sí
14	Ejecución	Financieros	7	Alto	4	Bajo	Entidad	Sí
15	Ejecución	Económicos	5	Medio	3	Bajo	Contratista	Sí
16	Ejecución	Financieros	5	Medio	3	Bajo	Contratista	Sí
17	Ejecución	Operacionales	5	Medio	3	Bajo	Contratista	No
18	Ejecución	De la Naturaleza	6	Alto	5	Medio	Compartido	Sí

CATEGORÍA	ANTES DEL TRATAMIENTO	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
Extremo (8 a 10)	3	0
Alto (6 y 7)	9	1

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	ETAPA	TIPO CONPES 3714	VALORACIÓN ANTES	CATEGORÍA ANTES	VALORACIÓN DESPUÉS	CATEGORÍA DESPUÉS	ASIGNACIÓN	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
Medio (5)					5		5	
Bajo (2 a 4)					1		12	
Total de riesgos identificados					18		18	

Gráfica 8. Mapa de calor de los riesgos del proceso IP-050-2026 (numeración de la matriz M-ICR-01)



Fuente: elaboración de la entidad conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

El tratamiento propuesto elimina la totalidad de los riesgos extremos y reduce de nueve (9) a uno (1) los riesgos de categoría alta. La entidad reporta sin atenuación que el riesgo número 1 -insuficiencia del presupuesto oficial frente a la demanda efectiva- permanece en categoría alta después del tratamiento. Ello obedece a que su causa raíz no es administrativa sino presupuestal: ningún control contractual puede aumentar la disponibilidad certificada. El tratamiento solo permite anticipar el agotamiento y gestionar la respuesta institucional.

G.4. Paso 5 - Monitoreo y revisión

El monitoreo es constante porque los riesgos no son estáticos. El supervisor del contrato es el responsable del seguimiento, con la periodicidad indicada en cada ficha de riesgo. El monitoreo debe garantizar la eficacia y eficiencia de los controles en su diseño y en su operación, obtener información para mejorar la valoración, aprender de los eventos y cambios de contexto, detectar modificaciones del contexto interno y externo que exijan revisar los tratamientos, y permitir la identificación de nuevos riesgos. Los hallazgos se documentan en el informe mensual de supervisión.

G.5. Propagación de la matriz a los demás documentos del proceso

Conforme al numeral 4.8 del M-ICR-01, los riesgos que afectan la ejecución del contrato -numerales 1, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de esta matriz- se trasladan íntegramente a los Estudios Previos. La misma matriz se incorpora a la Invitación Pública. Los tratamientos que corresponden a garantías, multas y cláusula penal pecuniaria se trasladan al documento de selección y a la minuta del contrato. Al tratarse de una mínima cuantía, no procede audiencia de asignación de riesgos, propia de la licitación pública.

H. ACUERDOS COMERCIALES Y CRITERIOS DIFERENCIALES

H.1. Acuerdos comerciales

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los procesos de mínima cuantía no se encuentran cubiertos por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por razón de la cuantía y por corresponder a una modalidad expresamente excluida. En consecuencia, el proceso IP-050-2026 no está sujeto a las obligaciones de trato nacional, plazos mínimos ni publicidad especial derivadas de los acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	¿ENTIDAD INCLUIDA?	¿PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO?	¿PROCESO CUBIERTO?
Todos los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia	No aplica	No	No

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aplica el principio de trato nacional a los proponentes de Estados con los cuales exista acuerdo comercial vigente o reciprocidad acreditada, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

H.2. Criterios diferenciales y de política pública

CRITERIO	FUNDAMENTO	APLICACIÓN AL PROCESO IP-050-2026
Limitación a MiPyme colombiana	Decreto 1860 de 2021 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015	Procedente. El presupuesto es muy inferior al umbral de $511.708.497. Se aplicará si se recibe al menos una (1) solicitud de limitación de una MiPyme que acredite mínimo un (1) año de existencia.
Empresas de mujeres	Artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	Aplica como criterio de desempate. No procede puntaje adicional por tratarse de mínima cuantía, modalidad en la que la selección se rige por el menor precio.
Industria nacional	Ley 816 de 2003 y artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Aplica como criterio de desempate. El servicio es de origen nacional por su naturaleza.
Personas con discapacidad	Decreto 0287 de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	El puntaje adicional del dos por ciento (2 %) NO aplica: opera únicamente en licitación pública y concurso de méritos. Sí aplican los requisitos de contratación accesible, exigibles en toda modalidad y régimen: los documentos del proceso se publican

CRITERIO	FUNDAMENTO	APLICACIÓN AL PROCESO IP-050-2026
		en formato accesible y la entidad garantiza ajustes razonables a los interesados que lo requieran.
Población en pobreza extrema, desplazados y sujetos de especial protección	Decreto 1860 de 2021	Aplica como criterio de desempate conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Criterios ambientales y compra pública sostenible	Decreto 0997 de 2026	Aplica en la ejecución: el contratista debe acreditar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos generados por el alistamiento y la conservación del cuerpo, conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente.
Compra de alimentos de origen agropecuario	Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021	No aplica para el presente proceso: el objeto no comprende el suministro de alimentos.

H.3. Criterios de desempate vigentes

En caso de empate se aplican, uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que incorporó como numeral 12 la preferencia por los jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, exigible desde el 15 de julio de 2025, y desplazó el método aleatorio al numeral 13. La lista completa y vigente de trece (13) criterios se incorpora en la Invitación Pública. Los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta, no son subsanables y su no presentación no restringe la participación ni constituye causal de rechazo.

I. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Primera. El objeto contractual está plenamente delimitado y corresponde a la definición legal de servicios funerarios en sus tres componentes: servicios básicos, servicios complementarios y destino final. La ficha técnica de once (11) ítems replica esa tripartición.

Segunda. La modalidad de selección es la mínima cuantía. El presupuesto oficial, que asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), equivale a dos coma seis dos siete dos (2,6272) salarios mínimos mensuales legales vigentes y representa el nueve coma treinta y ocho por ciento (9,38 %) del tope de veintiocho (28) salarios mínimos aplicable a un municipio de sexta categoría. La subsunción es inequívoca.

Tercera. La fuente de financiación comprometida en el CDP n.º 439 del 11 de junio de 2026 es el fondo 111, SGP Libre Destinación Propósito General, rubro 2.1.2.02.02.009. Esta imputación es jurídicamente correcta conforme al artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, que habilita a los municipios de sexta categoría a destinar libremente hasta el cuarenta y dos por ciento (42 %) de la participación de propósito general.

Cuarta. Los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor NO pueden financiar este objeto. Su destinación es específica y excluyente: la dotación y el funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, los Centros Vida y las granjas para adulto mayor, conforme al artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, a la Ley 1850 de 2017 y al Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella. Reimputar el gasto a esa fuente configuraría destinación indebida de renta de destinación específica, con las consecuencias fiscales, disciplinarias y penales expuestas en el numeral F.3.4. Cuestión distinta es que el contrato sí causa la estampilla como deducción del cero coma cinco por ciento (0,5 %) a cargo del contratista.

Quinta. El mercado regional está concentrado: un solo prestador adjudicó el cuarenta y seis coma cuarenta y tres por ciento (46,43 %) de los veintiocho (28) procesos comparables analizados. Los requisitos habilitantes se fijan en el mínimo proporcional a la cuantía para no agravar esa concentración, y se tipifican los riesgos de baja pluralidad y de colusión.

Sexta. El presupuesto oficial es insuficiente frente a la práctica del sector. Se ubica por debajo del valor mínimo de la muestra depurada de veintiséis (26) procesos y equivale al cincuenta y dos coma cuarenta y cinco por ciento (52,45 %) del antecedente propio de 2014 indexado. Cubre una (1) atención funeraria integral completa y el veintitrés coma ochenta y tres por ciento (23,83 %) de una segunda. La entidad debe monitorear la ejecución mensualmente y gestionar recursos adicionales dentro de la vigencia.

Séptima. La canasta de referencia cierra exactamente en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), cifra idéntica al valor del CDP y al presupuesto oficial. La verificación aritmética cuadra al peso, sin divergencia alguna.

Octava. Los servicios funerarios, de inhumación y de cremación están excluidos del impuesto sobre las ventas conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario. La doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales precisa que la exclusión no cobija la elaboración de carteles y avisos funerarios, lo que incide sobre el ítem 8 de la ficha técnica.

Novena. Se identificaron dieciocho (18) riesgos exclusivos del proceso, distribuidos en las cuatro (4) etapas y en los ocho (8) tipos del Documento Conpes 3714 de 2011. El tratamiento elimina los tres (3) riesgos extremos y reduce los riesgos altos de nueve (9) a uno (1). El riesgo de insuficiencia presupuestal permanece en categoría alta por causa estructural, no administrativa.

Decima. El proceso no está cubierto por acuerdos comerciales. Procede la limitación a MiPyme colombiana. No procede el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por discapacidad, propio de la licitación pública y del concurso de méritos, pero sí son exigibles los requisitos de contratación accesible del Decreto 0287 de 2026 en toda modalidad.

Undécima. La entidad recomienda adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con sujeción íntegra a los precios unitarios techo, a la canasta de referencia y a la matriz de riesgos contenidos en este documento.

BLOQUE DE FIRMAS

El presente Análisis del Sector Económico y de los Oferentes se suscribe en el Municipio de Marsella, Risaralda, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), y se publicará en la plataforma SECOP II conforme a la Ley 1712 de 2014 y a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026.



LAURA MARÍA PALACIOS LÓPEZ
Secretaria de Gobierno encargada
Municipio de Marsella - Risaralda

ACTUACIÓN	*NOMBRE*	*CALIDAD*
Elaboró	*Santiago Montoya Rojas*	*Contratista, área de contratación*
Visto bueno de legalidad	*César Arcila R.*	*Componente jurídico externo - contratista*
Aprobó	*Laura María Palacios López*	*Secretaria de Gobierno encargada*